



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES – PREDES

En relación con el proyecto “Acceso Financiero para la Resiliencia ante Desastres 2023-2027”

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD con RUC N° 20164032613 , representado por su alcalde ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 16749651, de acuerdo a la credencial digital generado bajo el documento digital N° 16749651.2022.CHYO.01, en el Registro de Credenciales y Documentos de fecha 10 de Noviembre del 2022, con domicilio fiscal en Calle Leoncio Prado 143 - Pimentel - Chiclayo - Lambayeque; y de la otra parte el CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES a quien en adelante se denominará PREDES con RUC N° 20109358658, representado por el presidente de su Consejo Directivo, el Sr. GILBERTO JUAN ROMERO ZEBALLOS, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 07229326, con domicilio en la Calle Martín de Porres 159 – 161 San Isidro, Lima, según mandato inscrito en la Partida Electrónica N° 01785206 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

En adelante, toda referencia a la MUNICIPALIDAD y PREDES en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio Específico se sujeta a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

• LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, entre sus funciones, tienen la responsabilidad de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), en el ámbito de su competencia.

La Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local. La nueva Ley Orgánica de Municipalidades como parte de la coyuntura política actual menciona que da potestades a los gobiernos locales en temas relacionados al desarrollo integral sostenible, la Zonificación Ecológica Económica-ZEE, el Ordenamiento Territorial – OT y la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD en el desarrollo local. Tiene como principios la articulación, la participación ciudadana a través de sus vecinos, Organizaciones Comunales, Organizaciones de la Sociedad Civil, para la planificación, la GRD, así como la promoción del desarrollo integral con el fin de viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la gestión del riesgo y la sostenibilidad ambiental. Los gobiernos locales están sujetos a la aplicación de leyes generales, políticas, planes nacionales y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Asimismo, tiene entre sus responsabilidades promover acciones orientadas a brindar protección a la población ante eventos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad integral de sus bienes y recursos. Según la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011 PCM, la Municipalidad, a través del alcalde, es la máxima autoridad responsable de los procesos de la GRD, así como de la ejecución de acciones concretas dentro del ámbito de su competencia.

• PREDES



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

PREDES es una asociación civil sin fines de lucro, peruana, fundada en 1983, inscrita en la Partida Electrónica N° 01785206 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI, con vigencia indeterminada.

Es una organización de la sociedad civil especializada en Gestión del Riesgo de Desastres que pone especial énfasis en la prevención de desastres y de su implementación en la planificación y gestión del desarrollo territorial.

Tiene como misión promover la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, la Adaptación al Cambio Climático – ACC y la Economía Circular - EC, mediante el desarrollo y difusión del conocimiento, el fortalecimiento de capacidades y el trabajo articulado con la población y los sectores público y privado; impulsando la participación protagónica de las comunidades vulnerables, con un enfoque de inclusión y de equidad; haciendo incidencia en las políticas públicas y en el fortalecimiento de la institucionalidad, para contribuir al desarrollo sostenible. Trabaja proyectos específicos financiados con fondos de cooperación internacional y fondos propios.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Específico se suscribe dentro del siguiente marco legal:

Principales:

1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 29664, y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
3. Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
4. Decreto Supremo N° 038-2021 – PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050
5. Capítulo II, Artículo 41 y 42 del Reglamento de la Ley N°29664: Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Acta de Constitución de PREDES, del 1° de abril de 1983, como asociación civil sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos de Lima, con la ficha # 5811, tomo 270, folio 917

Complementarias:

7. Constitución Política del Perú y su reforma constitucional.
8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por Ley N° 27902 y Ley N° 28013
9. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, Ley N° 28274 y Ley N° 28543.
10. Texto Único Ordenada de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019/JUS y sus modificatorias.
11. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
12. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
13. Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030.
14. Ley N° 30779, ley que dispone medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
15. Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable y su reglamento.
16. Ley N° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático.
17. Resolución Ministerial 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001 -2012-PCM/SINAGERD



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo en los Tres Niveles de Gobierno”.

18. Otras normas legales de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

PREDES interviene en la región Lambayeque desde el año 2015, ante el anuncio del Fenómeno El Niño, formulando el Escenario de Riesgo de Desastres y el Plan de Contingencia Regional ante eventos climáticos extremos. Luego el año 2017, apoyando la rehabilitación de centros poblados afectados por el Fenómeno El Niño. Contribuyendo con la resiliencia ante desastres de la región.

Actualmente, PREDES implementa el proyecto “Acceso financiero para la Gestión del Riesgo de Desastres” en las regiones de Cusco y Lambayeque, liderado por Programa Mundial de Alimentos (WFP por sus siglas en inglés) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE). El proyecto tiene alcance a nivel de la región Andina, con prioridad en Ecuador y Perú.

Este proyecto tiene como objetivo mejorar el acceso de los gobiernos subnacionales a mecanismos financieros relacionados con la prevención, mitigación y preparación ante desastres, a través del fortalecimiento de capacidades de funcionarios públicos en la aplicación de los mecanismos financieros públicos, público-privados y multilaterales para la GRD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las condiciones favorables para la implementación del proyecto “Acceso financiero para la Gestión del Riesgo de Desastres” en lo que respecta a las actividades que se desarrollarán en la región Lambayeque.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, LAS PARTES en base a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística y administrativa asumen los siguientes compromisos generales:

- DE LA MUNICIPALIDAD
- Designar a un representante como “punto focal” para realizar las coordinaciones directas y permanentes para la ejecución de actividades que se desprenden del presente Convenio.
- Proporcionar información necesaria para establecer la situación actual sobre el uso de los mecanismos financieros para la Gestión del Riesgo de Desastre (GRD) y las necesidades de fortalecimiento en esta materia, por parte de la Municipalidad.
- Promover la participación en las actividades del proyecto de los funcionarios que toman decisiones en la asignación presupuestal, en la planificación, en la identificación, formulación y priorización de proyectos en materia de GRD, así como de funcionarios responsables de la GRD de la municipalidad.
- Brindar las facilidades para la implementación de lo aprendido con el proyecto para fortalecer el uso y aplicación de los mecanismos financieros que fortalezcan la GRD en el ámbito de la Municipalidad.
- Conceder los permisos, autorizaciones e información necesaria a sus funcionarios y personal técnico que les permitan el desarrollo de proyectos en Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva del riesgo de desastres.
- Facilitar los ambientes de la municipalidad para reuniones que se realicen en el marco de las actividades del proyecto.
- Convocar a sus funcionarios a las actividades de capacitación que se programen, en coordinación con la persona responsable de PREDES



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

- DE PREDES
- Promover y facilitar las actividades de fortalecimiento de capacidades de las autoridades, funcionarios y personal del municipio en materia de mecanismos financieros para la GRD (PP068, FONDES).
- Elaborar el diagnóstico situacional de la municipalidad en materia de Mecanismos Financieros para la GRD y formulación de proyectos de inversión pública.
- Brindar acceso a espacios de formación especializada y asistencia técnica para las autoridades, funcionarios y personal técnico de la municipalidad en materia de Mecanismos Financieros para la GRD y Formulación del Proyecto.
- Brindar guías y materiales educativos sobre GRD desde los gobiernos locales, estrategia financiera y formulación de proyectos de inversión pública.
- Promover actividades conjuntas y el desarrollo de espacios de discusión y reflexión sobre propuestas de mejora vinculadas al acceso a mecanismos financieros para la GRD.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que el presente Convenio no aplica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre estas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los compromisos establecidos en la cláusula anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de LAS PARTES deberá designar un Coordinador para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos, procurando que propongan formas de conciliación ante las diferencias que pudieran surgir en el curso de este; además, realizar otras funciones que las partes consideren necesarias

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a las otras partes por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la entidad dispuso el mencionado cambio.

Para este efecto, LAS PARTES designan como sus coordinadores a:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador titular: Ing. Juan Luis Campos Aquino

Sub Gerente de Infraestructura

Coordinador alterno: Ing. José Luis Peña Camino

Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres

Por PREDES:

Coordinador titular: Felipe Parado Paredes
Coordinador territorial del proyecto

Coordinador alterno: Wendy del Carmen Paredes Castañeda
Asistente técnico

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción de la última firma del presente Convenio Marco hasta el 31 de diciembre del 2025. Este periodo puede ser prorrogable por acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de LAS PARTES realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable LAS PARTES por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

Las partes usarán la información confidencial que se otorguen, única y exclusivamente para los fines de la ejecución del presente Convenio, no obstante, si como consecuencia de mandato legal, judicial o administrativo, cualquiera de las partes se viera en la obligación de revelar información confidencial, la parte que debe realizar tal divulgación deberá comunicar este hecho luego de haber sido efectuado y sin mayor dilación de tiempo, salvo que el mandato de la autoridad lo restringiera.

Para su efecto, LAS PARTES se comprometen a:

- Guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio.
- Utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo esta única y exclusivamente destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- En ese sentido, la información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- La información que proporcionen LAS PARTES como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del convenio es propiedad de la parte que lo proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- Los estudios y resultados de los planes, proyectos y programas desarrollados en el marco del convenio constituyen propiedad intelectual de LAS PARTES y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES en particular, así como a la propiedad común de LAS PARTES, que deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren conveniente realizar al presente documento, se realizan mediante adenda o cláusulas adicionales debidamente suscritas entre LAS PARTES, las mismas que forman parte integrante del presente Convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

En caso de producirse alguna controversia de la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio será resuelta primero a través de una negociación directa y amistosa entre LAS PARTES a través de los coordinadores suscritos en la CLÁUSULA SÉPTIMA. Sólo en caso de no llegar a un acuerdo, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único conforme a las disposiciones reglamentarias del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio es resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo de LAS PARTES, lo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, de una de LAS PARTES, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de sesenta días (60) días calendario de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de las partes.

LAS PARTES, acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de las acciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. LAS PARTES asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente, y que es de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

Además, LAS PARTES se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN CONTRA LOS ACTOS DE EXPLOTACIÓN O ABUSO SEXUAL

LAS PARTES adoptarán todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación, el acoso y abuso sexual, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados, voluntarios o de cualquier otra persona contratada bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio. A efectos del presente Convenio, se entenderá que la explotación y el abuso sexual comprenden:

- La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.
- Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida en el país.
- Prohibirá firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual bajo cualquier circunstancia.

LAS PARTES se notificarán oportunamente las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales y de ser el caso, pondrá en conocimiento de lo sucedido a las autoridades competentes.

LAS PARTES garantizarán la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SECIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

En tal sentido, el convenio quedará resuelto en forma automática a partir de la fecha en que el Notario entregue la comunicación de resolución en el domicilio de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se registrará e interpretará bajo las Leyes del Perú. Todas las disputas que surjan de este Acuerdo se resolverán de manera definitiva de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

CUARTA.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por LAS PARTES en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico serán resueltos por LAS PARTES, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima Metropolitana, a los días del mes de del 2024.

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL

GILBERTO ROMERO ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
PREDES

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 15/10/2024 - 09:27:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
10-10-2024 / 16:33:52
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
10-10-2024 / 16:37:34
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 000008-2024-MDP/A [26743 - 14]

MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
10-10-2024 / 16:32:16

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-10-2024 / 16:32:53

- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
10-10-2024 / 16:32:38